



ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00058-A

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones que la administración requiera para su gestión";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado "[...] ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República";

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, prescribe en su Disposición Transitoria Vigésima Séptima que: "A partir de la publicación del presente Reglamento, el nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional procederá a la extinción de la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE), para lo cual designará a un liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esa Dirección y podrá ejecutar todos los actos y contratos para su liquidación, de conformidad con la normativa legal y reglamentación aplicable. El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios.";

Que en el Acuerdo 185-12 de 27 de enero de 2012 se dispone "que la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE cumpla sus funciones de acuerdo a las directrices emitidas por la Subsecretaría de Administración Escolar, y se encargue de ejecutar sus proyectos de inversión en coordinación con las Subsecretarias de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y las Coordinaciones Zonales de Educación";

Que por medio del Acuerdo Ministerial 0417-12 de 17 de septiembre de 2012, la Autoridad Educativa Nacional, dispuso que "[...] a la denominación de "Dirección







Nacional de Servicios Educativos" y/o "DINSE", se añadan las palabras 'en Liquidación'; y que en todo acto o contrato, que en su nombre se realice, se utilice esta nueva designación.";

Que mediante el Acuerdo Ministerial No. 0367-13 de 30 de septiembre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional dispuso el cierre definitivo de la Dirección Nacional de Servicio Educativos (DINSE) en liquidación;

Que en el artículo 2 del antes referido Acuerdo Ministerial 0367-13 se dispone que a partir del 1 de octubre de 2013, las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE) en liquidación, sean asumidas por las Unidades Administrativas del Ministerio de Educación, según el ámbito de competencia de cada una, designándose a para el efecto a los servidores responsables de la DINSE en liquidación encargados de entregar la información así como los nombres de los servidores del Ministerio de Educación responsables de recibir la información debidamente sustentada con documentos de respaldo;

Que a la fecha existen procesos de la ex DINSE en Liquidación que no han podido ser finalizados por cuanto el personal designado en el Acuerdo Ministerial No 367-13 de 30 de septiembre de 2013 ya no presta sus servicios en el Ministerio de Educación;

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); e inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 0367-13 de 30 de septiembre de 2013, sustituyendo el cuadro constante en el artículo 2, por el siguiente:







Actividad	UNIDAD ADMINISTRATIVA MINEDUC	_	Responsables DINSE
1Infraestructura	Subsecretaría de Administración Escolar	Director/a Nacional de Infraestructura Física	Luis Marcelo Morán Tafur
Procesos pendientes 2de cierre en el INCOP		Director/a Nacional de Infraestructura Física	Myriam Manuela Romero Bonilla
3Asuntos jurídicos	Coordinación General de Asesoría Jurídica	General de	Fernando Mullo Orozco
4Bienes	Coordinación General Administrativa y Financiera	Director/a Nacional	Sandra Bassante Olivo y Carlos Rodrigo Cubero Herrera
5Archivos	Coordinación General de Secretaría General	Jefe/a de Administración Documental	Sandra Bassante Olivo
Indemnizaciones y 6salidas de servidores	Coordinación General Administrativa y Financiera	Director/a Nacional de talento Humano	Sandra Bassante Olivo
7Saldos financieros		Director/a Nacional Financiero	Marlene Quito Soria y Jorge Roldán Velasco
8Garantías vigentes		Director/a Nacional Financiero	Jorge Roldán Velasco
9Pagos pendientes		Director/a Nacional Financiero	Jorge Roldán Velasco

DISPOSICIÓN FINAL.- La reforma realizada sólo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial







No. 0367-13 de 30 de septiembre de 2013.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Septiembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

4/4